



INFORME SUPERVISOR O INTERVENTOR

Código: R GJP01-8

Versión: 3

Vigencia: 11/04/2016

Página 1 de 3

INFORME No. 1

NUERO DE CONTRATO: PS 0088 de 10/06/2026		VALOR DEL CONTRATO: \$351'075.060,oo	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LIDERTEMP LTDA		PERSONA NATURAL ☐	
		PERSONA JURÍDICA ☒	
IDENTIFICACIÓN:	NIT:900.733.827-4	CEDULA DE CIUDADANÍA:	
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL, CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.			
FECHA DE INICIO: 12 JUNIO DE 2026		FECHA DE VENCIMIENTO: 11 ENERO 2027	
PÓLIZA – GARANTÍA ÚNICA No.: 46-44-101014793 46-40-101007672		FECHA DE CONSTITUCIÓN: 10/06/2026	FECHA DE TERMINACIÓN: 9/01/2030
ADICIONES O PRÓRROGAS:		HASTA EL 50 % DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	EN EL TIEMPO:

RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS: (Ley 1474 de 2011)

Se prestó el servicio de aseo y cafetería en las diferentes oficinas de la sede Operativa, el Laboratorio Ambiental, el centro Agroecológico de Río Claro y la dirección territorial con Ocho (8) operarios, se prestó el servicio de jardinería y mantenimientos menores en la sede administrativa, laboratorio ambiental el centro Agroecológico de Río Claro y la dirección territorial con cuatro (4) operarios, y se recibe a entera satisfacción estos servicios, desde el 12 de junio de 2026 hasta el 11 de julio de 2026.

Financiera – Presupuestal (conciliación cifras del contrato)

Dentro del seguimiento financiero se tiene en cuenta el presupuesto inicial como base para el control de costos. El resumen del Balance hasta la fecha, es el siguiente:



INFORME SUPERVISOR O INTERVENTOR

Código: R GJP01-8

Versión: 3

Vigencia: 11/04/2016

Página 2 de 3

VALOR TOTAL CONTRATO:	\$351'075.060.00	
ANTICIPO		\$
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		\$
VALOR PRESENTE PAGO		\$ 50'153.580.00
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO		\$
SALDO DEL CONTRATO POR		\$300'921.480.00
SUMAS IGUALES	\$351'075.060,00	\$351'075.060,00

Aportes Parafiscales

El contratista adjunta copia de la certificación del revisor fiscal donde da fe que LIDERTEMP LTDA, se encuentra al día en sus aportes de pensión y parafiscales hasta el mes de junio de 2026, y salud hasta el mes de julio de 2026.

INDICADOR DE EFICACIA:

EVALUACIÓN O RE EVALUACIÓN AL PROVEEDOR

CERTIFICACIÓN.

Como supervisor del contrato P.S. N° 0088 del 10 de junio de 2026.

Certifico que, evaluado el desempeño del contratista o proveedor para el periodo comprendido desde el 12 de junio de 2026 hasta el 11 de julio de 2026, obtuvo los puntajes que se detallan a continuación:

Nombre del Proveedor: LIDERTEMP LTDA.		
Contrato de Prestación de Servicio No. 0088 del 10 de junio de 2026		
Facturas N° LID 1445 del 21/07/2026		
Fecha de Seguimiento: 22 de julio de 2026		
CRITERIOS NECESARIOS	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN OBTENIDA EN EL PERIODO
• Cumplimiento del objeto del contrato	30%	
• Calidad del producto/servicio (especificaciones/obligaciones)	30%	
• Cumplimiento en tiempo de entrega del bien, obra o para la prestación del servicio	25%	
• Personal idóneo	10%	
• Valor Agregado	3%	
• Atención a reclamaciones o sugerencias y/o sugerencias	2%	
• Proveedor cumple con criterios:	SI x NO	
SUMATORIA CALIFICACIÓN:	100%	



INFORME SUPERVISOR O INTERVENTOR

Código: R GJP01-8

Versión: 3

Vigencia: 11/04/2016

Página 3 de 3

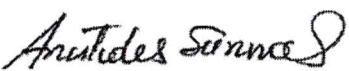
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Como supervisor del Contrato de Prestación de Servicio N° 0088 del 10/06/2026.

Certifico que las actividades asignadas al contratista, fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en la orden de pago del contrato, por esta razón se procede a autorizar el pago No. 1, el cual corresponde al Periodo comprendido entre el 12 de junio de 2026 al 11 de julio de 2026, por valor de **\$50'153.580.00** CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE., dando cumplimiento a la forma de pago pactada, de igual forma el contratista se encuentran a paz y salvo por concepto de pagos de Pensión, caja de compensación, ICBF y SENA, hasta el mes de junio de 2026, y salud hasta el mes de julio de 2026.

Por todo lo anterior, se da visto bueno para el pago correspondiente.

FIRMA: julio 22 de 2026


ARISTIDES SIERRA SANDOVAL
Supervisor



LIDERTEMP LTDA
NIT 900.733.827-4
CALLE 8 9-93
Tel: (035) 7271374
Riohacha - Colombia
lidertemp.ltda@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. LID 1445

Señores	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA		
NIT	892.115.314-9	Teléfono	(605) 7286778
Dirección	Carrera 7A No 12-15, Edificio Corpoguajira	Ciudad	Riohacha - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	21/07/2026, 11:02
Expedición	21/07/2026, 11:02
Vencimiento	30/07/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	8.00	3,735,000.00	19 %	30,447,720.00
2	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA (TODERO) CON CERTIFICACION DE TRABAJO EN ALTURA	4.00	3,735,000.00	19 %	15,223,860.00

Total items: 2

Valor en Letras:

Cincuenta millones ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-07-30 por \$ 50,153,580.00

Observaciones:

Periodo facturado: Del 12 Junio al 11 Julio de 2026.

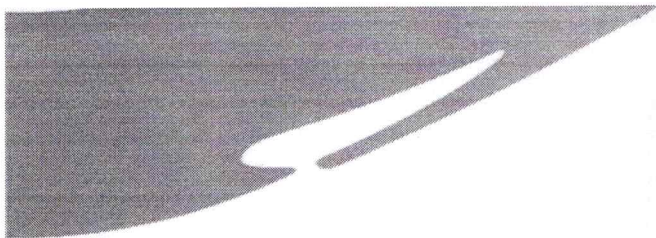
Favor consignar a la Cuenta Corriente No. 52600012441 del Bancolombia, a nombre de LIDERTEMP LTDA, identificada con NIT. 900.733.827.

Total Bruto	44,820,000.00
Administración 5.00%	2,241,000.00
Imprevistos 2.00%	896,400.00
Utilidad 3.00%	1,344,600.00
IVA 19%	851,580.00
Total a Pagar	50,153,580.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764099447522 aprobado en 20250929 prefijo LID desde el número 1359 al 1500 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 7820 Actividades de agencias de empleo temporal Tarifa
CUFE: ef7dc0012ea13fdcf69f36268d5370509292d7ebe041dfa95425230a20b6b9f09cf786830bb62cbbaf6f8ad8071e8cba

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sliigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sliigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal, Luz E. Avendaño Hoyos y Jefferson Yair Ramírez B., identificados con cedula de ciudadanía No. 40.944.745 y 84090253, y con Tarjeta Profesional No. 148867-T de la Junta Central de Contadores en Colombia, certifican que la empresa LIDERTEMP LTDA., identificada con NIT. 900.733.827-4, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden en los últimos seis (06) meses, respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensión y riesgos laborales y con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Dado en Riohacha, La Guajira, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente;

LUZ E. AVENDAÑO HOYOS

C.C. No. 40.944.745

Representante Legal

E-mail: lidertemp.ltdda@hotmail.com

JEFFERSON YAIR RAMÍREZ B.

C.C. No. 84.090.253

Revisor Fiscal

T.P. 148867-T

Autorizados por el Min. Trabajo Nacional.
Resolución # 0133 del 25 de sept. de 2014
Tel: 7271374 - 301 4541433
Lidertemp.ltdda@hotmail.com
Riohacha, La Guajira

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

148867-T

JEFFERSON RAMIREZ BASTIDAS
C.C. 84090253

RESOLUCION INSCRIPCION 147 FECHA 06/05/2010
UNIVERSIDAD DE LA GUAYIRA

PRESIDENTE *Leonardo Sanchez Garrido*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 154998



JEFFERSON RAMIREZ BASTIDAS

FIRMA DEL TITULAR 73724

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
84090253

NÚMERO

RAMIREZ BASTIDAS
APELLIDOS

JEFFERSON YAIR
NOMBRES

JEFFERSON RAMIREZ B.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1982**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-MAR-2000 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-4600100-68083811 M-0084090253-20000022 1309700262A 01 065134026

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900733827	4	LIDEREMP LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CORPOGUAJIRA	CALLE 8 # 3 - 91	RIOHACHA-LA GUAJIRA	7317218	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Valor
2026-06	2026-07	447685484	9507452000	E	2026/07/07	2026/07/02	\$3,520,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 27004636	AMARIS LUZ	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5037	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
2	CC 40928417	AMAYA ENIS	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5005	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
3	CC 1120742350	ATENCIA JOSE	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5005	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
4	CC 8743182	AYOLA ELECER	25-14	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5005	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
5	CC 5174776	BENJUMEA JORGE	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5041	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF36	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
6	CC 1118809160	CRUIZ LUZ	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5037	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
7	CC 40801183	FRAGOZO LIRIA	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	CCF355	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF36	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
8	CC 40924125	FUENTES EDILSA	25-14	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5005	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
9	CC 27028869	GARCIA LILIBETH	25-14	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5005	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF36	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
10	CC 40926532	REXONDO YULIS	25-14	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5005	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
11	CC 1124403540	SOTO LUISA	230301	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5041	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
12	CC 84087690	SOTOMAYOR VICTOR	231001	19	\$1,108,907	\$177,500	EP5037	19	\$1,108,907	\$44,400	CCF30	19	\$1,108,907	\$44,400	14-23	19	\$27,100	
Total Afiliados(12)					\$13,306,884	\$2,130,000			\$13,306,884	\$532,800			\$13,306,884	\$532,800		\$13,306,884	\$325,200	
																	\$0	

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)									
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$2,130,000	\$0	\$0	\$2,130,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$177,500	\$0	\$0	\$177,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	\$710,000	\$0	\$0	\$710,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	\$1,242,500	\$0	\$0	\$1,242,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
CONFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	12	\$325,200	\$0	\$0	\$325,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)									
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	\$532,800	\$0	\$0	\$532,800	
NUOVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$532,800	\$0	\$0	\$532,800	
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	\$133,200	\$0	\$0	\$133,200	
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6	6	\$88,800	\$0	\$0	\$88,800	
TOTAL					12	\$44,400	\$0	\$0	\$44,400
						\$266,400	\$0	\$0	\$266,400
TOTAL					12	\$3,520,800	\$0	\$0	\$3,520,800



ANEXO CLAUSULADO	PS 0088-2026
CONTRATO:	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA
CONTRATISTA	LIDERTEMP LTDA
NIT. No.	900733827-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS
C.C.	40.944.745 expedida en Riohacha
DIRECCION	Calle 8 # 3 – 91, Riohacha La Guajira
TELEFONO	3137527022
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/L (\$351.075.060,00) M/L, incluido IVA.
PLAZO	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**, ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN, de una parte, y por la otra, **LIDERTEMP LTDA**, identificada con Nit. 900733827-4, representada legalmente por **LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.944.745 Expedida en Riohacha, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual y de conformidad con la propuesta **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y posterior suscripción del contrato. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** 1. Reservar con destino a este CONTRATO el total del valor acorde con su presupuesto. 2. Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos o frecuencias de pagos definidos. 3. Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 4. Verificar el pago de parafiscales de los trabajadores por parte del contratista. 5. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley. 6. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato, será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de **SIETE (7) MESES**. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/L (\$351.075.060,00) M/L**, incluido IVA., costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de



Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 12 de marzo de 2026. La Corporación cancelara el contrato de la siguiente forma: En mensualidades vencidas previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del Contrato, y presentación de los soportes que den cuenta del cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los pagos que efectúe la Corporación, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Deberán aportarse las correspondientes facturas o documento equivalente conforme a la Ley, igualmente la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio, el encontrarse a paz y salvo en sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Cabe precisar, que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo Primero:** El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **Parágrafo Segundo:** La Corporación Autónoma Regional de la Guajira sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades se ejecutarán en los municipios de Riohacha, Fonseca y Dibulla, el domicilio contractual será el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira. **SEPTIMA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, identificada con NIT 892.115.314-9, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más **Calidad del servicio prestado:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasarán de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista debe radicar en la plataforma transaccional SECOP II las garantías para su aprobación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional que designe el representante legal de la entidad, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al Director General de Corpoguajira en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Director General de la Corporación Autónoma Regional; **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al



Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; **h.** Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma los documentos necesarios para realizar el trámite interno con la finalidad de adelantar los pagos respectivos al **CONTRATISTA**; **i.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la **CORPORACIÓN**. **j.** A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, en caso de requerirse; **k.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **l.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. **m.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del Contrato y sean necesarias para su buen desarrollo. **PARAGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA.- DECLARACION DE INHABILIDAD.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato, y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** EL **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** y EL **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exento de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley, informando por escrito a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual, se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el Contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA**. **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** o a terceros. **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. **e.** Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la **CORPORACIÓN** y éste al **CONTRATISTA**. En



este evento CORPOGUAJIRA procederá a cancelar al **CONTRATISTA** lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. f. En todo caso, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al **CONTRATISTA** esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El **CONTRATISTA** acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD.** la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma, y por las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA.- MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** previo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 8.1.10 del Decreto 1082 de 2015 y 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **CORPORACIÓN**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Quinta. **VIGESIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, o declaratoria de caducidad de este Contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, y que es compatible con lo pactado en la cláusula Vigésima Tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA**, en caso de incumplimiento del Contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 18), 19), 20) y 21): **a.** Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 18), 19), 20) y 21) o de cualquier otra medida contractual o legal. **c.** En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad



del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de supervisión **b.** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Informe del estado presupuestal del Contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, al igual que los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA**, previa expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA SÉPTIMA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente Contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS.** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Riohacha, la Guajira. **TRIGÉSIMA-NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera: **1. A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA:** En la Carrera 7 No. 12 - 15, Riohacha, la Guajira. **2. AL CONTRATISTA:** En la Calle 8 # 3 - 91, Riohacha La Guajira, teléfono: 3137527022. **TRIGÉSIMA PRIMERA-FIRMA ELECTRONICA:** El **CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA				SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA				COD.SUC 46		NO.PÓLIZA 46-40-101007672		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
10 06 2026			10 06 2026			00:00	09 01 2027			23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL LIDERTEMP LTDA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.733.827-4
DIRECCIÓN: CL 8 NRO. 9 - 93	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO: 3137527022

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	IDENTIFICACIÓN NIT: 892.115.314-9
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 12 - 15	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO 7273904
BENEFICIARIO: 892115314 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. PS 0088-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERA, JARDINERA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE PONSECA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

//
ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA Y/O LIDERTEMP LTDA
BENEFICIARIO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA Y TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	10/06/2026	09/01/2027	\$350,181,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	10/06/2026	09/01/2027	\$350,181,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	10/06/2026	09/01/2027	\$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****613,056.00	\$ *****20,000.00	\$ *****120,280.00	\$ *****753,337.00	\$ *****350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARMEN ELENA ZUÑIGA DIAZ	153601	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-40-101007672

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2189977, 601-6019330

DLF153601A

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.570-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA				SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA				COD.SUC 46		NO.PÓLIZA 46-40-101007672		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL		
10 06 2026			10 06 2026			00:00	09 01 2027			23:59			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LIDERTEMP LTDA							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.733.827-4				
DIRECCIÓN: CL 8 NRO. 9 - 93							CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA			TELÉFONO: 3137527022	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA			IDENTIFICACIÓN		NIT: 892.115.314-9				
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 12 - 15					CIUDAD:		RIOHACHA, GUAJIRA		TELÉFONO: 7273904		
BENEFICIARIO: 892115314 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA											

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/06/2026	09/01/2027	\$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/06/2026	09/01/2027	\$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/06/2026	09/01/2027	\$350,181,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELÉFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-40-101007672

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF153601A

2



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-44-101014793	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
10 06 2026	10 06 2026		00:00	09 01 2030		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL LIDERTEMP LTDA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.733.827-4
DIRECCIÓN: CL 8 NRO. 9 - 93	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO: 3137527022

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	IDENTIFICACIÓN NIT: 892.115.314-9
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 12 - 15	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO 7273904

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. PS 0088-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE ASRO, CAFETERA, JARDINERA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL CENTRO AGROECOLÓGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/06/2026	09/07/2027	\$35,107,506.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/06/2026	09/01/2030	\$17,553,753.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10/06/2026	09/07/2027	\$35,107,506.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****416,240.00	\$ *****8,000.00	\$ *****80,605.00	\$ *****504,846.00	\$ *****87,768,765.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARMEN ELENA ZUÑIGA DIAZ	153601	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

46-44-101014793

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF153601A

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67184294

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	10/06/2026	153601	CARMEN ELENA ZUÑIGA DIAZ
Tomador: LIDERTEMP LTDA					NIT/CC 900733827
Suma de:		UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. *****			
Pagador: LIDERTEMP LTDA					NIT/CC 900733827
Por concepto de:		APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1749981831			
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
46-AGENCIA SANTA MARTA-40-RCE CONTRATOS-101007672-0-1	\$613.056,60	\$20.000,00	\$120.280,75	\$0,00	\$753.337,35
46-AGENCIA SANTA MARTA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101014793-0-1	\$416.240,37	\$8.000,00	\$80.605,67	\$0,00	\$504.846,04
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$1.258.183,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,35
APROVECHAMIENTOS					\$-0,04
Forma de pago					
Ahorro: \$0,00		Corriente: \$0,00			
		Tarjeta: \$0,00			
		Otro: \$0,00			
Transacción: 18213077				Total:	\$1.258.183,00
				Cajero:	PAGUESTADO



Riohacha,

Señor(a):
ARISTIDES SIERRA SANDOVAL
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 CORPOGUAJIRA



CORPOGUAJIRA

FECHA: 11/06/2026 15:09:19

202606113300016963

Ref.: Comunicación de designación de Supervisión del Contrato de prestación de servicios PS 0088-2026

Cordial Saludo,

En virtud de lo establecido en el artículo primero de la resolución No 1527 del 14 de junio de 2023, que modificó la Resolución 1157 del 27 de junio de 2022 por medio de la cual se adoptó la nueva versión del Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, en su capítulo VI - numeral 6.2 “Designación de la supervisión” inciso primero que señala que, “La designación de supervisión se hará mediante acto administrativo o jurídico adicional a la minuta contractual, que será debidamente comunicado al designado, a través del correo electrónico institucional o cualquier otro canal tecnológico que implemente la entidad, con copia al expediente contractual. La designación es de forzosa aceptación, salvo que concurra causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés”; para su conocimiento y fines pertinentes le comunico que ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato de prestación de servicios PS 0088-2026 celebrado entre esta Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA y LIDERTEMP LTDA cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA”.

El contrato señalado se encuentra publicado en la página del SECOP II para su respectiva consulta y fines pertinentes con el número de proceso de contratación No. SAMC-0005-2026.

En tal virtud, estará obligado a cumplir las funciones y ejercer las facultades señaladas en la resolución No. 1157 del 17 de junio del 2022 “por medio de la cual se adopta la nueva versión del manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA” en el capítulo VI SUPERVISION E INTERVENTORIA con especial atención de los numerales 6.7 “Directivos y jefes asesores de la Corporación” y 6.8 “lineamientos que deben seguir los supervisores e interventores de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira” concordante con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Dentro las labores de control, seguimiento y vigilancia, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de sus funciones, le corresponde verificar:

1. El registro presupuestal del contrato y de sus modificaciones en valor
2. Antes del Acta de Inicio, que el contrato haya cumplido con pólizas y aprobaciones respectivas. Así mismo una vez firmada el acta de inicio solicitar al contratista que actualice la vigencia de las garantías a partir de la fecha de dicha acta, así como con las respectivas modificaciones que requieran actualización de garantías
3. Presentar informes de los avances mensuales de la ejecución de la actividad o prestación del servicio y su respectivo cargue en la plataforma SECOP II
4. Para los contratos financiados con recursos del FCA/FONAM, elaborar informe trimestral y plan operativo anual (POA) y hacer el envío a la oficina asesora de planeación para el respectivo cargue en las plataformas correspondientes
5. Para los contratos en cuyas actividades tengan componente de “Divulgación en medios de comunicación” deberán VERIFICAR que el contratista cuente con el paz y salvo del jefe de la Oficina de Comunicaciones de CORPOGUAJIRA para el último/único pago



SC-CER894723



SA-CER731710



Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
 Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
 Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

**Corpoguajira**

6. Para los contratos de reforestación activa o pasiva verificar que el contratista desde el inicio de la ejecución del contrato cumpla con lo establecido en la resolución N° 0780006 del 25 de noviembre del 2020 emanada del ICA
7. Para los contratos de reforestación, restauración activa y/o pasiva, verificar que el contratista cuente con la documentación actualizada del ICA, donde consten que los viveros de donde obtendrá el material vegetal, cuentan con los permisos legales para la producción y comercialización del material vegetal de propagación
8. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias y certificar como recibida a satisfacción la obra los bienes o servicios
9. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista
10. Vigilar y garantizar que el expediente del contrato se mantenga actualizado documentalmente, lo cual será certificado por el supervisor previo a los pagos y en los demás momentos que se requieran

PARAGRAFO: Dentro de la función No. 3 arriba señalada, antes de salir al disfrute de vacaciones, licencias o cualquier situación que lo separe del cargo temporal o definitivamente, deberá entregar informe parcial del estado del contrato vigilado, el cual hará entrega al supervisor que se designe para su reemplazo mientras dure su situación administrativa y contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto, plazo, valor, porcentaje de ejecución financiera, porcentaje de ejecución física, observaciones, pendientes y registro fotográfico (si aplica).

Atentamente,

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Yardenis Gómez R. – Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: María Piedad Echeverría Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

4



SC-CER894723



SA-CER731710



Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123
www.corpoguajira.gov.co

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Código: R GJP01- 3
		Versión: 5
		Vigencia: 21/07/2023
		Página 1 de 3

CONTRATO No. PS 0088 DE 10 DE JUNIO DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL, CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA

CONTRATANTE: CORPOGUAJIRA

CONTRATISTA: LIDERTEMP LTDA

SUPERVISOR: ARISTIDES RAFAEL SIERRASANDOVAL

VALOR DEL CONTRATO: \$351'075.060,00

PLAZO: SIETE (7) MESES

FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE JUNIO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE ENERO DE 2027

En Riohacha La Guajira, el día 12 del mes de junio de 2026, se reunieron el Señor **LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS**, en su condición de representante legal de la firma **LIDERTEMP LTDA** y **ARISTIDES RAFAEL SIERRA SANDOVAL**, en su calidad de funcionario de CORPOGUAJIRA y Supervisor designado por el Director General de la entidad, mediante designación de fecha 11 del mes de junio de 2026, para suscribir la presente Acta de Inicio y dejar constancia de los siguientes hechos:

Que, el día 10 de junio de 2026, se suscribió Contrato No. 0088 del 10/06/2026, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGAJIRA y **LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS**, representante legal de **LIDERTEMP LTDA**.

 Corpoquajira	ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Código: R GJP01- 3
		Versión: 5
		Vigencia: 21/07/2023
		Página 2 de 3

1. Que, de conformidad con la cláusula de Constitución de Garantías del Contrato, la entidad, consideró necesaria la exigencia de una Póliza de cumplimiento y de calidad del servicio, en aras de asegurar el buen ejercicio de las actividades a cargo del Contratista, y en virtud de ello el Contratista aportó las Pólizas antes citada a favor de Entidades Estatales expedida por SEGUROS DEL ESTADO, que se detalla a continuación:

No. de Póliza	Amparo	Fecha de expedición	Valor Asegurado	Vigencia
46-44-101014793	CUMPLIMIENTO	10/06/2026	35.107.506	10/06/2026 9/07/2027
46-44-101014793	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10/06/2026	17.553.753	10/06/2026 9/01/2030
46-44-101014793	CALIDAD DEL SERVICIO	10/06/2026	35.107.506	10/06/2026 9/07/2027
46-40-101007672	RESPONSABILIDAD CIVIL	10/06/2026	350.181.000	10/06/2026 9/01/2027

Las correspondientes pólizas fueron aprobadas en la plataforma SECOP II el día 11 de junio de 2026.

2. Que, el Soporte Financiero para la ejecución del Contrato se encuentra amparado bajo la siguiente información:

Entidad	Concepto	Fecha	Valor
CORPOGUAJIRA	CDP No. 116	12/03/2026	351.075.060
	RP No. 1046	10/06/2026	351.075.060

3. Que el Contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social HABILITADO, así:

Descripción	Nombre de la entidad	Acreditación
E.P.S.	NUEVA EPS	Certificaciones
PENSIÓN	PORVENIR	
ARL	POSITIVA	

4. Que de conformidad con la designación de Supervisor del Contrato No. 0088 de 10/06/2026, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través de la Secretaría General,

Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

- i. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato No. 0088 de 2026, el día 12 de junio de 2026.

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Código: R GJP01- 3
		Versión: 5
		Vigencia: 21/07/2023
		Página 3 de 3

ii. Fijar como fecha de terminación del Contrato No. 0088 de 2026, hasta el día 11 de enero de 2027.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Riohacha, el día 12 de junio de 2026 por las personas que en ella intervinieron:

Antides Sanna S
Supervisor(a)

Luz E. Avendaño H.
Contratista



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -
CORPOGUAJIRA**

Nit. 892.115.314-9

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No 1046

Vigencia 2026

Estado Registrado

Beneficiario
LIDERTEMP LTDA

ID. Beneficiario

900733827-4

Fecha R.P.C.

2026/06/10

Tipo Compromiso

Prestacion de Servicios

C.D.P.

2026: 116

Fecha Vencimiento

2026/12/31

Documento

Contrato

Fec. Doc.

2026/06/10

No. Documento

PS 0088-2026

Plazo de Ejecucion

No Aplica

Dependencia

SECRETARIA GENERAL

Objeto

APERTURA CONVOCATORIA SELECCION ABREVIADA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL, RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA POR SIETE (7) MESES.

C.D.P. Vig.	Nro.	Vig.	Uni.	Rubro Presupuestal Gasto	Recurso	Descripcion	Valor
----------------	------	------	------	-----------------------------	---------	-------------	-------

FUNCIONAMIENTO

2026 116 2026 3218 - A 2 2 2 8 5

07 Servicios De Soporte

351,075,060.00

TOTAL COMPROMISO

351,075,060.00

PROGRAMACION DE PAGOS

MES

VALOR

Junio

351,075,060.00

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Riohacha, 3 de Febrero de 2026

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

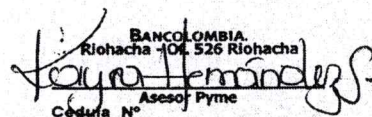
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIDERTEMP LTDA identificado con Nit No 900733827 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	526-000124-41	2018/12/20	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Para confirmación de la información estamos ubicados en la CARRERA 8 N° 3 - 9 Oficina Bancolombia RIOHACHA Tel:7273575

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Riohacha - Of. 526 Riohacha
Cédula N° Asesor Pyme

KAYRA HERNANDEZ SIERRA
ASESOR MIPYME
Sucursal Riohacha - 526

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma